

RADICACION: 2013-0047-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el expediente respectivo, informándole que el curador fue notificado desde el 5 de marzo de 2021, respecto a los últimos emplazados, presentando escrito sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de julio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 555

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que ya se encuentran notificadas todas las partes, así como los Litis consortes necesarios citados en su oportunidad, a efecto de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CITAR a las partes y los Litis consorte necesarios, como a sus apoderados para que concurran a la audiencia de que trata el **art. 342 del C.P.C.** (Reformado por el artículo 25 de la Ley 1395 de 2020), en armonía con lo dispuesto en el art. 101 de la misma obra, para adelantar las etapas respectivas determinadas en la parte considerativa del **auto No.1.288 del 9 de agosto de 2019 visible a folio 1.009 y 1.100 del cuaderno 4º.**

Para llevar a cabo la anterior audiencia, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día viernes 1º de octubre de 2021.**

2. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, (o por medio de la plataforma digital que haga sus veces), motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán descargar en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo previendo contar con un buen equipo de cámara y micrófono.

Se pone a disposición de las partes y apoderados el siguiente vínculo para la celebración de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmRhM2U0ODUtZTdiZC00ZjMyLTkwYjgtNDIwY2FhZmZmMzA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

3. En virtud de lo anterior, se requiere a los apoderados de ambos extremos y a la curadora ad litem, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, aporten un escrito al Despacho donde, de manera organizada discriminen sus

correos y los de cada una de las personas a quienes representarán en la audiencia, ello para facilitar el control de asistencia e identificación de los sujetos procesales que intervendrán.

4. Precisar que a esta audiencia **NO** debe comparecer el perito, puesto que la contradicción del dictamen se llevará a cabo en la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme se expuso en decisiones pasadas.

5.- **El presente auto no es materia de recurso alguno**, de conformidad con lo previsto en el inciso último del párrafo 1º del art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **078**
Fecha: **JUL.12.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a0ef3c4c4231bf5d4348393556776986399d4b704184caf7f6d6b5ea7d8bf5

Documento generado en 09/07/2021 03:05:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>